



Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220220088500

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, a favor del **AECOSA S.A.**, contra **DIANA JIMENA RUIZ APONTE**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ 1954057

1.-) \$40.495.832 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

2.-) Los intereses de mora causados sobre el capital relacionado en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SE ORDENA a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y se le surte el traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

SE RECONOCE a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA**, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

JRo

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c00b61e0039b53fe6877b42ebfad2de2335315c4e5f4489eb756e16434c16a19**

Documento generado en 15/09/2022 08:23:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>